

157

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

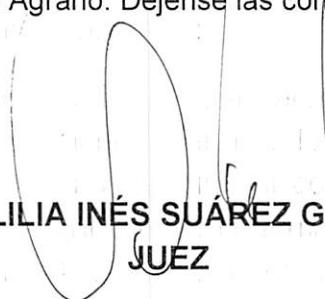
REFERENCIA: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL NUMERO 2018-00455  
DEMANDANTE: ROSA ELENA BERMÚDEZ GÓMEZ  
DEMANDADA : CLAUDIA NELLY GÓMEZ

1.- Vencido el término de que trata el numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P., sin que la rematante demostrara el monto de las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás gastos contemplados en dicha norma, se **ORDENA** la entrega de la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**, suma reservada –fl124 vto-, al acreedor hasta la concurrencia del crédito y las costas y el saldo a la demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, de ser así se dejará a disposición del proceso correspondiente.

Para el cumplimiento de lo anterior, se ordena la actualización de la liquidación de crédito y costas.

2.- Ejecutoriadas las providencias que aprueban las liquidaciones de crédito y costas y con fundamento en el artículo 447 del Código General del Proceso, se **ordena** la entrega de los dineros que se encuentren consignados a favor del proceso referenciado, a la demandante, señora **Rosa Elena Bermúdez Gómez**, hasta la concurrencia del valor liquidado. Por secretaría Oficiese al Banco Agrario. Déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

B.C.S.C.